

22/10/23

22

II



21 de octubre de 1723.

Alburquerque 10/10/23

SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES

Libro de Acuerdos para este año 1723. En la  
Capitulación de esta v<sup>a</sup> de Alburquerque, los s<sup>rs</sup> D<sup>r</sup> grandez-  
do, D<sup>r</sup> Gaspar Linoz Domínguez, Alcalde de Baltazar  
Roiguez Algarrobo, Blas Vivas, Ildefonso Guerrez Duran,  
Revisor, D<sup>r</sup> Juan Dominguez Lruado, Procurador  
Sindico, = = = = =

ESTE

100  
ESTE

En este año de 1886 se han hecho las siguientes  
observaciones en el observatorio astronómico de  
la Universidad de Valladolid: Se han visto los  
siguientes planetas: Mercurio, Venus, Marte, Júpiter  
y Saturno. Se han visto los siguientes satélites:  
Luna, Titán, Europa, Ganímedes, Calisto y Amaltea.



F

Triste marañón.

SELLO QVARTO, VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTEY TRES;

1711-12-15

LIBRERIA DE  
LA SOCIEDAD  
GENERAL DE  
ESTUDIOS  
Y MEDIOS  
DE INVESTIGACIONES  
Y PUBLICACIONES





2  
TOMO MATERIALES.

EL LLOQUARTO, VEINTE Y  
SEIS DE MARZO, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES:

G. B.  
G. B.  
G. B.

LIBRERIA DE  
GRANADA  
1822





do anno de mil setenta y tres.

3  
Anexo

SELLO QUARTO VEINTE MA  
RAVEÑS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES:

Nº 30, en el Pueblo que se dice las delicias del  
Señor, dentro de la villa de Alburquerque, del ayuntamiento  
y jurisdicción de Cuenca, en el Corriente de  
Comunales, acuerdo suscrito el dia 20 de diciembre  
del año del Supremo Consulado a la villa de Cuenca  
entre los Acuerdos Suscriptores del acuerdo administrativo  
de las Rentas de Alcaniz, pertenecientes a establecida  
Pendiente de los señores Ladrillero, de la Encina, para la paga  
dicho acuerdo conforme a la ordenanza dadas por el  
Supremo Consulado de la villa de Cuenca  
el dia 20, en el Pueblo de Alburquerque de los  
dichos Acuerdos para la villa de Cuenca en la otra  
ministración que el Ayuntamiento de Cuenca  
Indicó su nombre para el cargo de secretario  
de la villa, en la persona de Don Juan del Río, hijo de don Juan  
Acuerdos para el Ayuntamiento de Alburquerque  
que nombró el dicho secretario el dia 20  
en la villa de Alburquerque, en la persona de  
Juan del Río, hijo de don Juan, secretario  
de la villa de Alburquerque, para el cargo de  
secretario del Ayuntamiento de Alburquerque  
Con obligación de sueldo anual de  
la villa de Alburquerque de acuerdo al disponimiento

de la  
d'la mado en la otra de si tomado los suyos mados  
de cada uno de sus herederos y suyos descendientes  
que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes  
que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes

que se pague en la quincena de los Valores y Urvicencias no de los  
de cada uno de los herederos y suyos descendientes



Veinte y tres dias.

DELLO QVAR TO VEINTE MA-  
RABDIS, ANO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.—

En la Villa de Alburquerque el dia veintidós  
de Mill Ixaci en los años D. M. Años de Los 32 del  
Apuntamiento de esta villa estando Junta en el dicho Pueblo  
que por Quince Allegado tiempo de Cobrar el Precio  
de la Caza de los lobos en la caza de los Vascos.  
y Se acordado en este veinticinco y contiene quedo Ca-  
dal tenza en la Distribución de la Cuenda Varonaje  
que viene para q se Comierta en los fines q deuen  
Contribuñas del Apuntamiento. Acordaron q to lo el Precio  
se divide en dos Regonzo en Lepanto, q go de los de Ledes-  
gas y el de Verino de Coval, q a quien nombraban los  
nombraron por Depositario. Cuyo cargo sienentigual  
aseguró q sienentigual memoria al Varón de las Can-  
ridades q devengazar cada uno de los deudores q para  
q lo tenga que unir al tiempo de lo q han q tener q  
de deponer el otro Caudal sienentigual q personal  
una Sindicatura del Apuntamiento. Qlo firmaron su nombre  
Dr. Francisco Paredes y Dr. Gaspar Yáñez  
Baltasar Rodríguez Blasibea  
Dr. Aparicio  
Dr. Francisco Domingo  
Fecido

Domingo Muñoz  
Guardamuros

En el dia mes de Junio del Anno de 1711  
Acuerdo Real de los dhoos 3<sup>os</sup> de Enero en la dho  
vng En la misma forma obligacion nombran  
ban y nombraron al dho Pedro garrido depositar  
los del dho cesazos de la tierra de la villa  
en este anno 1710 a cargo como segunenes del  
dho Señor Domingo Jimenez  
Guardabando

Por liquidacion

En dho dia, otro dia mes anno de 1711, nos fu  
que dho señor Domingo Jimenez nombrando del  
depositario de dho cesazos de la villa  
anteriormente esperados a Pedro garrido de la  
villa en su persona qualquier lo que pague  
a cargo como segunenes



Seiure marencois.

5

SELLOQVARTO, VEN  
RAVEDIS , ANO DE MI  
CIENTOS Y VEINTEY TRES

Dominum de Junio a la Villa de Abus  
de una v<sup>a</sup> de Albus q<sup>e</sup> a muedi asdimes de  
jara año q<sup>e</sup> b<sup>r</sup> ene del q<sup>e</sup> a muedi asdimes de  
m<sup>a</sup> lloctenato d<sup>o</sup> d<sup>r</sup> 30 de octubre de m<sup>a</sup> lloctenato  
mill sevrenato d<sup>o</sup> d<sup>r</sup> 30 de octubre d<sup>o</sup> d<sup>r</sup> 30 d<sup>o</sup> d<sup>r</sup>  
Quatro

del Ayuntamiento de esta villa cuando pinto en  
el Endas Caras del 8<sup>o</sup> d<sup>r</sup> de su nacimientu  
menre de Alcalde m<sup>a</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> y a su mas Antiguo en  
ella es a saber el 8<sup>o</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
ordinario Unico y al presentu ayentadad q<sup>e</sup> gretta  
llame el Ayuntamiento de ella en la Villa de Madrid Conceded  
Mag<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
Don a M<sup>a</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
Secretario da feo Baltazar de Siquen Espinu  
Blas Diaz, d<sup>r</sup> Alonso Guzman R<sup>o</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
ningun d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
Capitulanz d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
Personaz q<sup>e</sup> sienan los Cargos d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
Capitulanz d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>

l  
Porq en el dia 8<sup>o</sup> del mes de Mayo de 1712  
M. I. S. se destinó de nombrar & confirmar los q  
nuncaf más convenientes para el servicio del  
Pueblo, además fines oportados siguiendo sus mds  
el estilo & forma aora practicado en tiempo pasado  
Caros demas o Alcaldes de algunas de las plazas  
Capitulares que es el q el Ayuntamiento q fijó  
se haga la elección ordinaria por los demás q no  
tuvieren el mismo cargo q se completen la disponibilidad  
de los q quedaran q no tengan serv. de plaza  
Llamado como étnico alcalde ordinario q no gonga q es  
Si el dho dho. q dho. Lazar Sanchez su compañero los que  
no tengan q nucere q estén adefuente para el cargo  
de Alcalde q no tengan demas servicios q condendada  
elección en la forma acostumbrada Constitución  
dicho s<sup>o</sup> q tienen q de Alcalde q como individuo  
del Ayuntamiento q no tengan q estén adefuente  
en la dha elección en la forma q sigue  
el dho dho q q fijó q quedaran Alcalde ordinario del  
pueblo don Francisco Alcalde q dho q fijó q quedaran  
q Melano Pedro Caballero del Ordend de Santiago q  
a dho q fijó q quedaran q q nombre de q lugarez  
del dho dho q Lazar Sanchez su compañero aventure  
nombrar Alcalde q dho q fijó q quedaran Dominguez  
q q nro ay a dho q Diego de Almaya Escudero



†

Geiste mrauetis.

Quarto

SELLO QVARTO, VEINTE MÁS  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

El dñ Balthazar Rodríguez Aguirre Rvdo Dñndes  
Primeros Dños nombrados Recidores a la Ciudad de Badajoz  
y suya Comarca Encuadradaz

El dñ Blas Díaz Rco, segundo Dños nombre q dños  
a Pedro Díaz detormez La Miguez Sanchez Moro

El dñ Alonso Guerero Rco, tercero Dños nombre por  
Residencia a Nicolas Conesa de la gran Gallego de Almaya  
El dñ Juan Dominguez Lruado Procurador Sindico  
q dños nombre q Procurador a Pedro Duran detormez La  
Jeficacia defuntas y Venegas

Otro dñ, dñ Juan Lruado Alcalde de Almaya Dños nom-  
bro q Secretarios alquienas Domingo Hunoz Guardabarras  
y Domingo Jimenez del Rio s. de cada q dñ en la  
gar dñ nombre del dñ dñ Gaspar Sanchez Mengante  
nombrado Secretario, a la dñ Sanchez dardo, La Gran  
Diasamio s. animiano de cada q

Otro dñ Balthazar Rodríguez Aguirre Rco, digimero  
Dños nombre q Secretarios a q p dñ Sanchez Ladero, La Jeficacia de Olmedo

Otro dñ Blas Díaz Rco, desq dños nombre q Secretarios  
a la dñ Aldana, La gran Lopez Vega

Otro dñ Alonso Guerero Rco, de tercero Dños nombre q  
Secretarios a la dñ de Olmedo Lencilla, La gran Carron

Otro dñ Juan Dominguez Lruado q dñ q  
Secretarios a Carlos Almirez, La dñ de Olmedo



Clas. 8º Díptico de la villa de Baños de la Sierra 323  
Capitulaz de una Conformidad nombranza y otra  
y ordenanzas de Concejo Alcalde, Sánchez Aburraza  
Lijo Carron

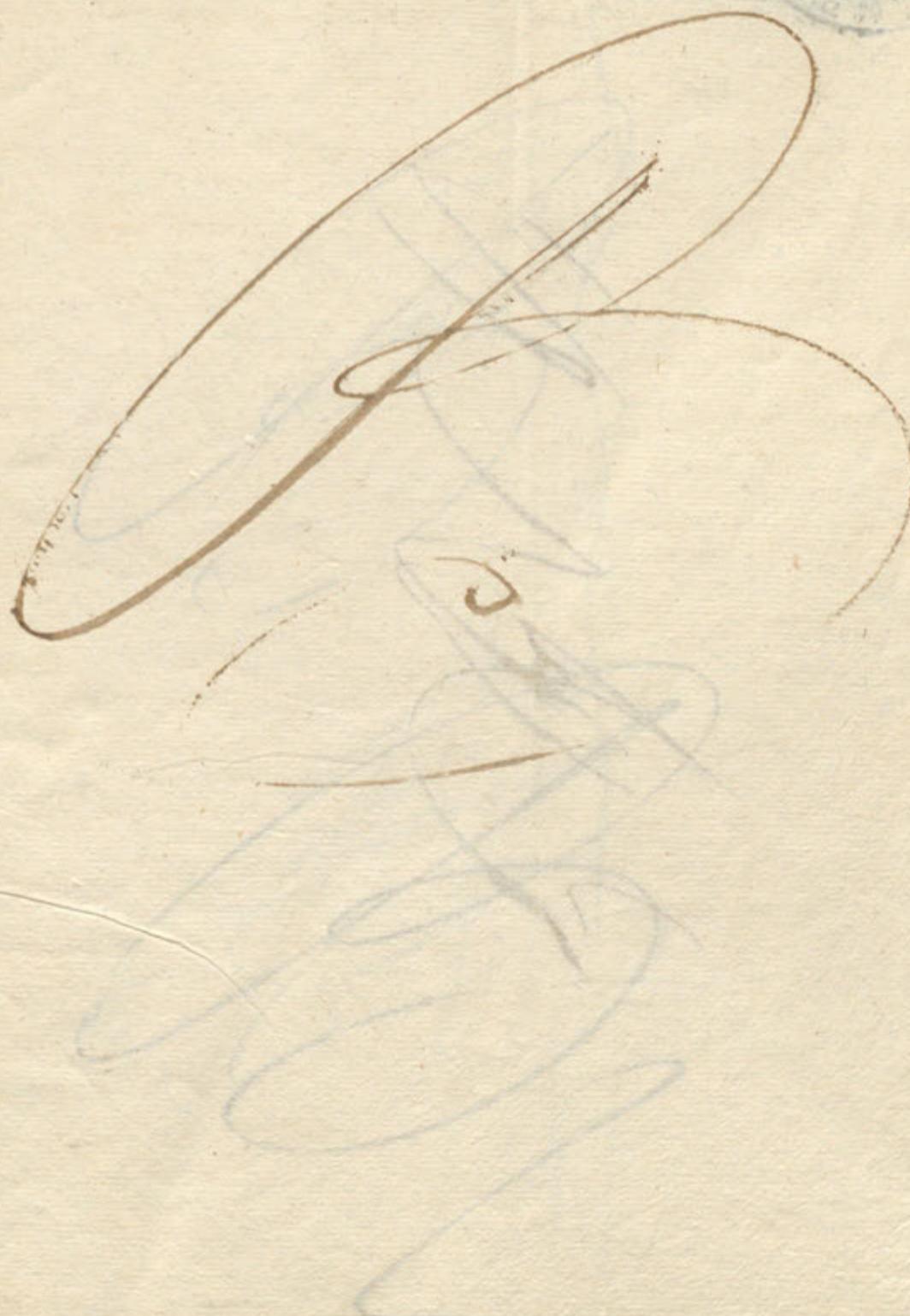
Otros dños Lxs dijeron que dos los dños nombra  
dos son Personaz Razonables, dñiles y suficientes  
para servir a servir los dños Cargos dños q son  
Tenidos de cada dñ. No foden tachan; q regular algunos  
q los dñabilite en anexando Semerantes o si no en  
tiempo del dominio de esta villa y los enemigos q  
Suplican a su dñ. Se sernido de elección, confirm  
en ellos los que fueren y convenientes al servicio de  
dños dños de sucesos, q buengouen como de esta república  
para q sirvan los dños oficios en el año q se imponga  
en la villa Cuyo efecto mandaron q dñ. Llorente q mando q  
copia autorizada de estos nombranz a los dños, q seruan del  
Mandado como Mayordomo de sucesos q q latemita sus  
oficinas conforme a la constitución practicada en tal dñ.  
Lai se dixeron e acordaron y firmaron

Dñ. Juan Dñ. Francisco Pineda Dñ. Baltasar Godoy  
Alcalde Regidor de la villa de Baños de la Sierra  
X por su dñ. dñ.

Pilarbaba Alfonso de Vargas q jefe de su  
Cavallone q jefe de su equipo de cuatro personas  
Villalba q jefe de su equipo de tres personas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEPTIMO AÑO DE AVENIDA  
RAVENS, AÑO 18 MIL SETE  
CIENTOS Y AFIENDE Y TRES





Señate marquesis.

SELLO QVARTO VEINTE MAES  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

33

8  
CIENTOS Y AYUNTAMIENTOS  
RAZONABLES. AÑO DE MIL PESOS



CD  
CD



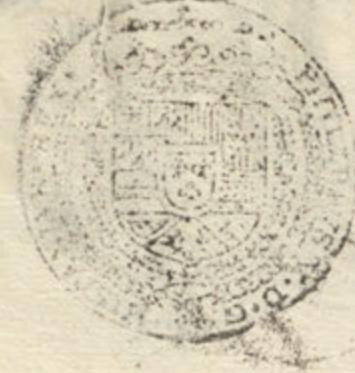
Hejute Marañonis.

SELLO QVARTO, VEINTE MAS  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

· AMÉRICA S. EVA DE O  
· 1792. AÑO DE LA ALEGRIA  
· 1822. AÑO DE LA VICTORIA

Q

G



ESTALET MUY ANTIGUA

SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

• CANTIGA  
• CANTIGA  
• CANTIGA

10

B

B



25 de Mayo de 1800.

SELLO QVARTO, VEINTE MÁS  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

• SEGOVIA Y ALMENDRALEJO  
• SANTA MARÍA DE LA CERDANA  
• CIEN Y UNA LEGUA



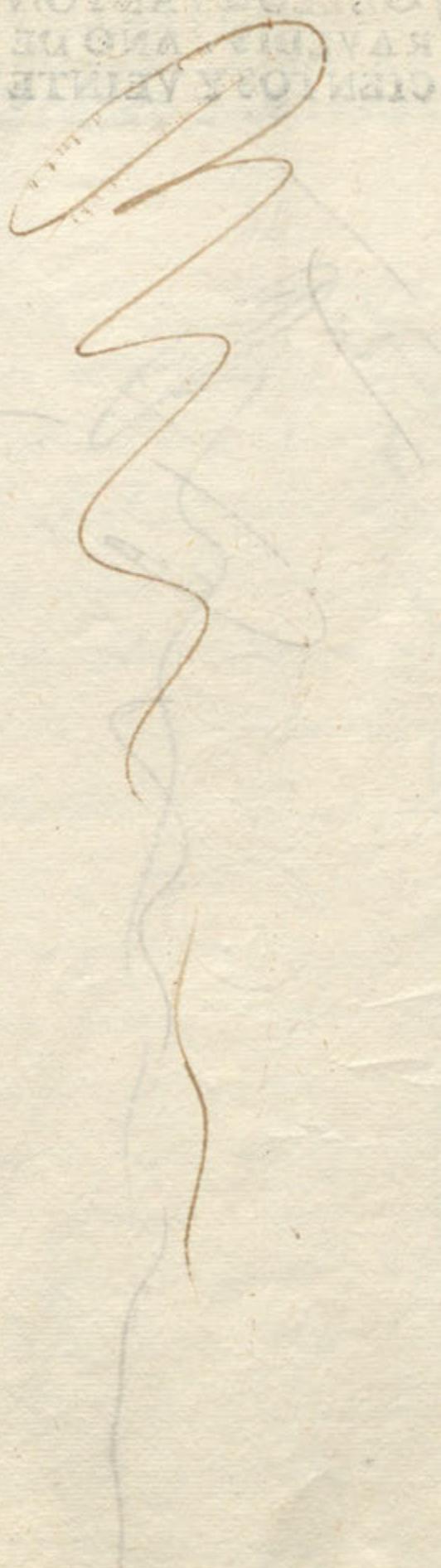
B



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

SELLO QVARTO VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

AMBIGUO. O. D. A. C. S.  
ET. A. P. M. E. O. M. A. V. A. Y.  
C. T. A. G. U. T. Y. T. R. I. S.



2. En su autoridad.



SELLO QVARTO VEINTE MÁS  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIEN FOS Y VEINTE Y TRES.

170

170

170

170

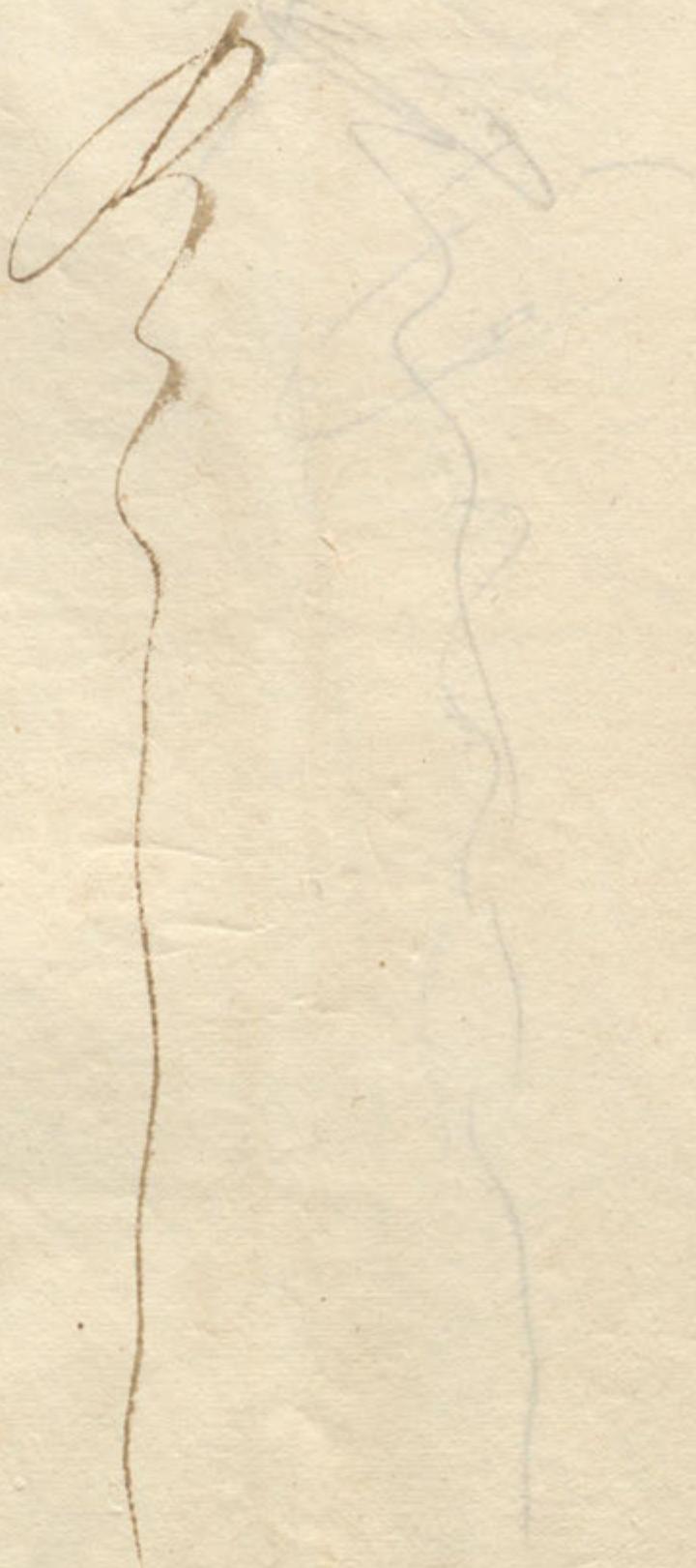
ГАНДЕРЕНСИ СА НАУОДА  
СЕ ГРЕКАМ БСОДА, СІЗНУАЯ  
СЕ ЕРЯГУЭТИИУ У СОТИЮ





2019.0.1.6.

DELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.





Veinte y morado.

Zinco

~~SELLO QVARTO VEINTE Y  
TRES AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.~~

En la V<sup>a</sup> de Monasterio ~~17 de Junio~~ a la orden de  
de Mayo de mil setecientos veintitres años ~~17 de Junio~~ D<sup>o</sup> S<sup>r</sup> J<sup>r</sup>  
del Ayuntamiento de esta villa a saber D<sup>r</sup> Francisco  
vado de J<sup>r</sup> Gómez Lator, Real Alcalde de esta villa  
y Bautista Rodríguez Márquez abiles vecinos  
Monseñor Juan Páez, alcalde Domingo  
vado Procurador Sindico y todos oficiales capitanos  
lans de esta villa. Junto en el Oficio de la villa  
de Comunión Ondas Caras de Morada dicto S<sup>r</sup> J<sup>r</sup>  
y alcalde abienado como declarare uno y diez de los  
monzales que aben Caras Capitanales de vecindad  
año segun Comunión con Alcaldía del 8000 J<sup>r</sup>  
lunes 1<sup>o</sup> Hugh Salgado Mozado de San Ildefonso  
y Alcalde mayor de la villa de Badajoz Alcalde  
de San Ildefonso Medina Reguero dicto primer numero  
de la Alcaldía Mayor de la villa de Granada dicto 8000 J<sup>r</sup>  
Calderón Major Setepuente Mallano Con Alcaldía  
dicto Alcalde Chanillón En q<sup>ue</sup> villa demanda que  
el Concejo Junta el Señor de los Alcaides como  
mandado q<sup>ue</sup> villa Alcalde Chanillón En suyo lema  
de villa ganado de eñalde proporcional al d<sup>r</sup> Alcalde  
de villa q<sup>ue</sup> villa don Ados de suyo para la oficina  
de Alcalde del procurador Sindico de la villa

13





Seis de Septiembre de 1709

Man del Manzano y suvención de Alcalde de  
el Mayordomo de San Cosme para el Señor  
a sus manos firmaron el año 3 de la dñha epoca  
D. Gaspar Varezo D. Bolívar Rodríguez  
Aparicio  
Blas Pérez Alonso Veredo Domingo Hurtado  
Juan de la Torre



S E L L O Q U A R T O , V E I N T E M A -  
R A V E D I S , A Ñ O D E M I L S E T E -  
C I E N T O S Y V E I N T E Y T R E S .



Serie

15

El viate maravedis.

SELLO QVARTO VEINTI UN  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Lo Domingo 20 Junio Sua dabaco 55  
Alcaldes de esta villa de Alburquerque qd se  
Alberquero Testimonio Como q dia dela ha aos 3 del  
Por unen Como tal 33<sup>ra</sup> Junio nombran Dolores donos  
que a la Señor es Como sigue

En la Villa de Alburquerque a 30 dias del mes de mas  
en denill Sevientos y tres. Los 5 del aljuntamiento  
de Alburquerque a saber. Juan Luiado, el Salazar  
Perez Jimel Alcalde ordinario, Badajoz. Lo dia que  
Espacio, el dia 20 Junio. Junto Rendidos, y pagados  
Domingo Luiado Procurador Sindico y todos oficia  
los Capitulares de ello, cuando Junios en el Oficio  
de Constitución En las Caras de Moneda de aho 3.  
Juan Luiado Como de Primero Voto por deseo de  
Constituyentes no tener Caras Capitulares. Deseguiran  
Segun Constitución, Con Autorización dello, D. Pablo Segura  
Salgado Robredo dello Consejo y Alcalde Mayor  
de la Ciudad de Badajoz. Adi dho de Junio año  
dina Regno del Pimer numero de la Alcaldia  
de Granada, por dho Alcalde mayor representante Hallas  
se Corral Alcaudia de dha Alcaldia Engue  
por dho Alcaudia qd el Consigo Junta y Recomienda  
en esta Villa Como dho Alcaudado q dho Alcaldia



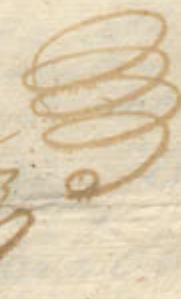
6

En el año de trece de Enrmas pasados de este año  
A la parroquia de Alquendo de esta villa el dia 10. se suyo  
para los oficios de Alcalde, al procurador sindico  
de esta villa en lugar de Francisco Gómez,  
Francisco Dominguez preguntado, declaro en estos oficios  
la qual dho procurador leyo el libro de los oficios  
que llegaron a los esperados, teniendo de la que  
su Magestad manda decir la obligacion y deencion  
con el respeto debido, en quanto a su cumplimiento  
que estuvieron presentes a la villa las personas  
que ponen de la en fecha de los dias 5. del mes de Junio  
de este año de Comun Consentimiento dizeron que  
llegaron a la parroquia para Alcalde ordinario de ello  
en lugar de dho Francisco Gómez a Pedro Baltazar  
Dominguez que era para el procurador sindico q.  
en lugar de dho Francisco Dominguez a Francisco de Ull  
regas que eran de esta villa por mas  
de sus beneméritos para hacer tales con  
fesos, lo que suplican a su magestad Augue de esta  
villa en el dia que duren a bien hecha la otra  
porcion confirmandola en forma de haber si de hecho  
esta forma expurada en cumplimiento de la gracia  
Real de su Majestad; se mandaron que para manifiesto  
se anotara en el libro de los oficios de testimonio al  
libro de esta parroquia el qual se contiene



ocho 16

I Longa Enfader de lo que contiene del Manuscrito  
y teniente de Alcalde mayor a Mayordomo ~~judicado~~  
para que la Remita a sus manos. Y firmarán de otros  
que los suscriptos = Domingo Huñor Guardabarras  
y el dríquez Aguirre = Blas Vivas = Alonso  
Ruizero = Anacemi = Domingo Huñor Guardabarras  
Comisario de Reales Comercios en su Oficio quedan  
enmendado a su nombre en el Oficio de ello Agara el  
efecto de acuerdo con el que sigue. Siguiendo  
esta vía de diligencia en este dia 1º de Marzo de  
mil setenta y seis y Venerable

    
Domingo Huñor  
Guardabarras

Yo el suscripto doy fe como ay dia de la fecha el  
8º de Enero del año de 1776 teniente de Alcalde mayor  
a Mayordomo de las personas judicadas me enmendo el  
anterior testimonio y avia tenido a los 3 sus  
de Estavas, nros, doctores Vaca y orden de los  
los que se han de cumplir de este punto en adelante  
que debuelle el nombramiento y proposición de tales  
y contiene piso acuerdo en forma de reglado a este  
en lo substancial pollo y el horil para que den mill  
Sanz de Valverde = Domingo Huñor  
Guardabarras





plano de la villa de Mérida.

SELLO QVARTO, VEINTE Y  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES:

Yo el dho sello lo pongo en el libro  
de la villa de Mérida en el año de  
M. D. C. L. V. para que sepa  
que es de la villa de Mérida.

Yo el dho sello lo pongo en el libro  
de la villa de Mérida en el año de  
M. D. C. L. V. para que sepa  
que es de la villa de Mérida.



X

17

DÍA DE DÍOS DE OFICIO QTALES NTS.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
SETENTA Y VEINTE Y TRES.

Llevando llegado de la Villa de Alcaudete que  
el Dr. Fr. D. Pablo José Salgado Abogado de  
la R<sup>a</sup> Consistorial Alcalde m<sup>r</sup> Alcald<sup>r</sup> de Badajoz  
D<sup>r</sup> Juan de Juan y Medina Rea. Alcald<sup>r</sup> Primero  
Habid. de la L. Chinchilla de Granada. Con Comisión del  
Sr. Mag. y señores Dres. Delegados de esta Real  
Chancery. Sobre. en la razon del dínguito q<sup>e</sup> cauio lo ob.  
recaido en este puebl<sup>o</sup>. Claria proximo el señorial  
Parado de este año. En punto de Elecciones de los  
señores q<sup>e</sup> se suyeron y se suyeron. Horden de Hda R<sup>a</sup> Chancery  
Comunicada por el Dr. D. Pedro Samaniego del con-  
sejo de su Maj. suydon y Dres. de las alas. donde  
pende. q<sup>e</sup> se suyeron para compoñer y compoñer  
quales quier distinciones q<sup>e</sup> serán sobre. este punto  
Como sobre esto q<sup>e</sup> tales quales quieren. q<sup>e</sup> se apari subvicio  
Anses. & despues de la Refund<sup>r</sup> Elección. En las  
quales quieren personas Vez de la Villa y etas  
obtendrán suyo. En sueldo de manera  
q<sup>e</sup> viuan. Enquietud. Tranquilitad. Se han  
sen. extinguir. Todo en conveniente q<sup>e</sup> que quieran  
perturbarla. Y abriendo comunicado. contos q<sup>e</sup>  
Don Fran<sup>c</sup> Puenado. Il<sup>r</sup> Gaspar Parre<sup>r</sup> Doncel  
Alcalde Horario de la ciudad. Ayuntamiento  
de su Tribunal Superior. q<sup>e</sup> procuraba justos

Mas de los Prostros q̄ podían abordar se  
Causa ados d' Ofenencias l'or Alcalde que  
Podía a bex para atajarlos q̄cipo q̄. S. C. dho  
Senor de Alcalde Comun. Caren q̄nel ayunta-  
miento Venero. q̄n Sternado los Señores Ca-  
ñillares del. q̄d Asque tu Presen por Conve-  
niente. Reexecutar en este negocio. lo q̄ q̄nta.  
Pasan asu M̄q Paus Comisario para lo  
man sobre ello la prouidencia Necesaria  
lo qual. Executando. q̄jodo el ayuntamiento non brin-  
Por Comision a los dho Senores Alcalde para q̄  
yngloriarse. q̄lai canas q̄ Confusión p.  
q̄ualquier q̄sumon q̄plicandose. q̄ astafalas  
Concordasen. los dho m̄os q̄ se hallarendicadas  
Pretando. En q̄ue q̄quiero q̄ndividuo los  
señores por suyo para Suprimir los Prostros  
q̄. Hasta aora abán dado Causa. a algunas di-  
plomadas. La Vendo Confusión q̄ndo  
Alcalde. los dho Señores Alcalde q̄  
En presencia. Lecho. q̄ D. Juan & Juan R.  
Hallandose. todo Entendido. Alome sobre q̄  
punto Convenia q̄decusar. q̄sieron la dho  
Convenio Convene y plaito dho Yes. q̄  
Conclaron. q̄. Para Mansenesse. q̄dhasgar  
quietud. q̄decusaren. q̄practicaren los q̄ntos q̄  
Lo primero q̄depo quanto vía dha villa & q̄nq̄lmenos

18

monial de la parroquia tal qf. Memoria de don Gaspar  
no se dio licencia. En su contrario era oposición y los  
partidos. Al que no ayu. Años de 1711 y 1712.  
Enella. vienio p'cico de sucesos ni en batallas ni  
en otros instrumentos publicos. Sin embargo de estos  
estados. Claro pasados de 1711 y 1712.  
y Nueve. a viendo venia una bocanada de su  
Mag. (Dios le quede) distribuida por la Inten-  
tencia Gen. de esta provincia para q. sevisiere  
impulsion Verindario a todos los Vez. Ongu-  
leguiente cada uno constitucion decretado que  
gobierno de Noble o de rey. Se exento regiam.  
Cometiendo el herero. Apoderar por nobles. a al-  
gunos q. no lo eran. Dejar de gobernar. otros que  
lo son. Illegitimo q'entienda. El R. C. Consejo de  
Castilla. obviamente de esta intendencia Gen.  
que el Verindario abusando causa de sus fraternas  
discordias entre los naturales. se apodera  
bocanadas por medio del fiscal para q. servieren  
comercio. Hno Verindario lo que no tuvo efecto  
Por acuerdo y justicia el Alcalde que entonces  
era elegido el Curatilim. queriendo ciertos  
exiguo provee. Mantenerse. capaz publica  
en su villa. q'entiendendo. Hno Verindario  
se concurso. En que Hno s. Alcalde m. q'antida  
en otra Intendencia Gen. que es. Veytores.  
Harden. Pasa vicio p'lo. q'los d'los señores de





DATIS PREPACADOS SE DILET QVIESTU MTC.

Sello quarto, año de mil  
y ciento y veinte y tres.

Calder. Aseguraron q. El ayuntamiento de esta Villa.  
lo entro gano órdenal para que no se le  
de credito En servicio ni fuera del. Pregóme  
istro Nuenam. Como se Executava. - Ante  
y designe. Del R. Gerido hermanos Padron de  
Zin denio

2. Lo segundo. que a fin de ponerbas la mencionada  
Cortumbre. q. Cien. que Cugia la dicha Villa  
de ordinacion hechada. Sea decomisar por  
su ayuntamiento. conducta. Al s. Don Juan de  
San Juan. a los dños. D. Lorenzo de Mendosa  
q. D. Josep Calvo. Abogados de la R. Chancilleria  
de Granada. Siéncorriencia. En sus goza  
obtener de suyo para que no se expida. Pro  
visorio decretado al Número Vez. de la villa  
Pana q. enella. Se le señale. Mediante la dicha  
ordinacion. q. de Comun. si siendo conse  
guible. devenia. Hacer. Organos de su propios  
3. Rentas y en su defecto. de suudas las publicas  
Loverzoso. que. El dho duco de Medina y Ros  
trolos que esta Villa ade vender como a. acor  
tunbrido. Sea deponer. En poder de su dho  
sitario abonado. q. que la venta sea de hacer



19 Óctubre

para despachos de oficio quattro més

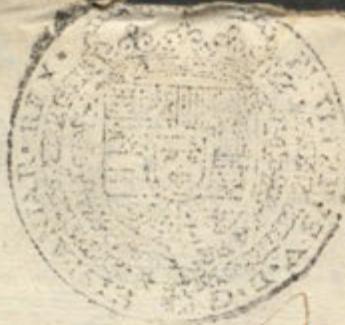
SELLO QVARTO . AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

En la Justicia y Reino. conyntencion del  
Dñ Juan Fernández Maldonado. y el Domingo  
del Vino y fiar aquínei Nonbraxón. desde  
luego Los dhos señores Alcaldeis Comota eſſ  
Comisione, por d'juzgados. y con la mesma  
jean de autoridad dhoz Caudalei en lo que sea  
el Beneficio Comun y la penaſia de la Villa  
de Manera. q ſi no conſentimiento de dhoz  
Intendentes d'juzgados. no sea Valida la dif  
tribución. q enca que falle. alguno de ellos  
Por muerte. Enfermedad. o ausencia adel  
Dhoz dhoz El ayuntamiento destauilla con  
conſeſion de personas de ambos Estados Ecclesiasticos  
y secular. q ſe subieren por convenientes

¶ Lo quanto que. En conſideración de la paz qunión  
que sea esta blenda. no se dada. mas pao endepen  
dencia. a Iguaña. Elague. Seari suscitado en  
la Real Chancery. q en otro juicio sobre punto  
de Republica. q todos los qndiduos q ue lo q  
an movido Sean. por denitido lapaſata de  
le illas para. no qnos seguiremos en tiempos  
alguno. Segun. lo que an confeido q uales  
con los suo dhoz. Iguaña. laquntual. obradorio  
el dogueba. Es presado. Sea deponez q ſe

Querido. En el libro dea uerbos de esta  
Villa. Con Vn testimoniio d'la certeza d'la  
ciudad. Iorden. Y en este. eñado Segundo  
Cresto dha Villa d'Alburquerque. En  
Uenire y traer Dñs Almer d'le Maass d'  
Dñs Serrano. L'Uenire y traer d. Clofix  
Maron. Con dho dñs Alcalde y dñs  
Dñs Paolo Ineph. Dñs Francisco Paniado  
Salgado. Dñs Gaspar Varezo. Juan de Juan  
y su nuñez.





Dia 14 del mes de Mayo año de 1723.  
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES,



24  
Doce E  
E

Sello quarto, año de mi  
sextos y veinte y tres.

Juan de Juan Mearna, familiado  
del Santo Oficio. Lla. nro. 1000. Reyno de sevilla  
y Alquimero dlla. Receptior. dlla. R. chanc. dlla. nro.  
de Granada. entifio y doy fe. quellor. Liz. don  
Pablo Josefs Salgado. Abogado dlos. R. Consistorio. El  
Caldemayor dlla. nro. de Badajoz que reballa enesta  
Villa con el pte. de Rez. Entendiendo en diferentes  
Dilic. degue. R. baremen. En los autos de este negocio  
ademas dlla. R. Pto. Conque. Reballa para ellor.  
Jsu. Mag. I. Señor. Pte. Loydores dlla. R. chanc.  
de Granada. Nene. Carta roden. dllor. D. Sedz.  
Samaniego. Llaca. R. Consejo Jsu. Mag. suo y don  
Cristo R. chanc. Llaca. Lla sala donde pava  
Hegocio en que en breves coras. Reclamada con  
poner los Animos. Inquietos dlos. Vez. de taurillo  
sugba de dha Carta. En laci. de Granada. a dueles  
Dias de regres. mes. Jano. firmada de tho. d. que  
Nene piso. la qual. pon aora. queda. en los autos  
desta dependencia. Para q. conste. En Viz. d.  
Auto de tho. d. Alcalde m. doy el pte. en la villa  
d. R. Cunquique en veinte y cuatro dias del mes d.  
Janzo d. mil. 1613. d. veintey tres d. lo faien-

Juan de Juan  
T. de don



ANALISIS DE UN  
ARTICULO DE  
LA REVISTA DE  
ESTUDIOS SOCIALES

En el número anterior de la Revista de Estudios Sociales se publicó un articulo de M. G. Díaz, titulado "Los estudios de la historia económica en la Escuela de Madrid". El autor, que es profesor de la Universidad de Madrid, expone una visión crítica de los métodos y resultados de los estudios de historia económica en su país. Aunque el artículo es extenso, se puede resumir que el autor critica la tendencia a la abstracción y la falta de contacto con la realidad social y económica de España. Sugiere una mayor atención a los datos empíricos y una mayor integración entre la historia económica y otras disciplinas como la sociología y la antropología. El autor también destaca la importancia de la investigación histórica para comprender las raíces y desarrollo de las estructuras sociales y económicas de España.



+  
Sello quarto año de mil  
seiscientos y veinte y tres.

220

# SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Mala Villa de Albuquerq; a v; adines dias del mes  
 de Junio de mill Seiscientos y tres, los 5, del anno  
 tam; de Alla Diccion que d'espacho del d<sup>r</sup> Superintend  
 encia de Obras, Segundo Alcaldia del d<sup>r</sup> Señor  
 Villa Sacarriada de tres mil Quattrocientas y veintay  
 para la admisión de Primicias a las tropas militares q; aditen  
 enima sive a los cuales manda seyartai Onze los d<sup>r</sup>  
 rinos Peñeros. Logros q; se ezequian q; sea causa  
 de Granz Distincion q; no abreviata v; Distincion de grado  
 q; procurando Cuitar q; sea in conveniente q; sea discubido  
 el medio q; la d<sup>a</sup> Comunidad sea q; se haga  
 del Precio de la espiga de los Varros q; siendo los  
 factijanicos como el Consume = q; para q; tenga mas  
 por producto sea acordado q; a la espiga de la q; se haga zappa  
 en q; sea consumir. Hacer el trigo de anada tambien la de los  
 q; se del Varro para q; teniendo mayor gao el granado a costado  
 de q; sea da hacer el trigo a mayor precio = lo qual acuerdo  
 se lo pide. Entre mayor gano de los granados seron  
 como acuerados en lo q; se haga de la espiga del Varro  
 q; sea estilado. q; se valdrá para los generos deganados  
 q; se han comido Calada q; seganados para q; se consigan el fin  
 q; se acuerda q; se acuerde q; se acuerda q; se acuerda  
 q; se acuerda q; se acuerda q; se acuerda q; se acuerda  
 q; se acuerda q; se acuerda q; se acuerda q; se acuerda

Conventim<sup>o</sup> I para q venga a nos uia de todo el que esto  
Manda mandar su tridez Segundo q pase de q uenq<sup>o</sup> no  
quiera lessona Antro duiza en los tampos de la osta del  
Paz no ganado de qualquier enemigo q sea q se le  
vada para los ganados de derda q se acoplieren en ella  
Solamente preuenidas q las ordenanzas de cada villa  
q establecen sobre la osta de cada villa las quales presentan  
dan q aora en la misma forma para Contra del Pazo  
q se eue a los ases humedes Le acordaron mandaros

Firmadas =

D<sup>n</sup> Francisco Lruaado <sup>el</sup> D<sup>r</sup> Jazgarz Varezo

Baltasar Rodrguez Blasibey

Aparicio

D<sup>r</sup> Juan

D<sup>r</sup> Juan Domingo  
Pereyra

Domingo Jimenez  
Guardabarranco

22  
SOLICITUD DE  
ESTADÍSTICA  
DE LOS TERRITORIOS  
DE LA PROVINCIA DE  
BADAJOZ Y SUS MUNICIPIOS

para los dichos de oficio que se manden.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.





Catorce de 24

para el pachoo de oficio quattro mese

**SELLO QVARTO , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.**

Al rel' p'g Sagrada de D'go Rey de Castilla de Leon  
de Aragon de los dos vizcias de Jerusalen de nouara  
a Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Malaga  
de Sevilla de Zerdena de Cordova de Coruña del Musico  
A facu S' de Oiscaya & de Molina N. a Por el m'ro d'na  
dame dela L'ra de C'ra Salud y Gracia Sabed q' au'ren  
dou Vizcaya del m'ro Comiso di Sevilia q' apoye q' de  
preuocacionez por donde se multa exponimientau alterau'  
en el que de los granos de estos m'os Reinos, d'levando  
el d' Beneficio q' en su Abundancia por su riqueza  
se yera. Endiexy Seis de Mayo proximo pasado Se acordó  
dar estraña Carta por la qual d's mandamos q' lue  
go que la tenias no impida ni embarañe n'ger  
m'tar se impida, ni embaraue adigo voz compre laq'  
Justicias de n'ro distrito conninguna Cauza, n' presento  
el trafico, comercio de los granos q' viene de Onor que  
los d'mos, ni de sucesiones a d's de estos m'os  
Reinos q' hanis publicas vando y dar das ordenes  
combenientes para que todos los Vinos Seculares  
de qualquiera Calidad q' se fiera q' sean a granos  
granos q' vienen, q' vienen de Manzanares  
para su venta a los q' vienen q' ellos, a los q' vienen

Corrientes, Dingt Comaniza al gunas Lo  
Ampida de Qualquier Causa, o Regu<sup>r</sup>,  
q dhos Grados pruden Cumpliendo lo adiante  
ya de Lendimientos delos q desearan d<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
años de diez a El Hoble, Mortuorios de  
Fateras al d<sup>r</sup> Mayo, En el Camino y tramo  
de los Pueblos no quinientos ni decim<sup>r</sup> en dhas  
Justicias Se Ampida, ni Embazare el pago de  
transporte delos que los Condujeron a Mallos  
a los dedu Corrijanos: Léva a Voz el dho nro  
Intendente y dhas Justicias de Lienarion de  
sus Empleos, q demas q Correspondieren; q Voz  
dho Intendente pida a los Colegiatos  
q Comunidades quede establecidos Corrianos y  
gan la misma Ministracion deduzcanos q  
Contribuyan a que se bendana dhos Pueblos Co-  
diencies, para q asi se facilite la abundancia  
q Beneficio publico de los pueblos y se gane bien  
para el mismo q se le ganen de los Pueblos q  
Alondigas q son de ellos para q se den  
yan en la forma Cana, q tengan Correspondientes  
q no Correspondiendo, q cumpliendo los otros ede-  
cianicos q Comunidades que se quieran aonde  
el dho Consejo formano del dho fiscal Condit

Quinta

Siñor D. Benifcaria delos Dueñez q. q.  
Lebeis, lo q. Colombia a mandarlos a q. q.  
3<sup>ro</sup> que ha de querido Constanza Carta lanetos  
q. a la Reina Combuena Idem testimonio dello: Qada  
En Madrid a los de Abril dem. U. Señor entro 2.  
y 1000 = El Marquez de Andia = D<sup>r</sup> Lorenzo de  
Morales y Gredano = D<sup>r</sup> Fr. Molano y Balinua =  
D<sup>r</sup> Baltazar de Riebeto = D<sup>r</sup> Fr. Solano Orosco = D<sup>r</sup>  
D<sup>r</sup> Baltazar de S<sup>r</sup> Pedro Riebeto Secretario decanato  
del Rey nro 8. La Hta Escrivn q. sumandado con  
acuerdo delos de Su Consejo = estatuto cada Rrey Ma-  
tias de Anchoea = El Canillero, Alcalde de  
Anchoca = ——————  
La Copia de la R<sup>r</sup> Leon, q. dedu Mag Sacada de  
La Lle. Segun q. a esta v. q. el 3<sup>o</sup> d<sup>r</sup> Diego M<sup>r</sup>  
zino de Rosas Lwendencia de Ecuador a D<sup>r</sup> Pedro  
Cox, en despacho dedu, Confia de mne del prunre  
mes de Abril q. lleva a ella en buda oy V<sup>r</sup>  
mer de Abril dem. U. Señor D<sup>r</sup> Pedro Amoz q. de mandato del  
3<sup>o</sup> d<sup>r</sup> Baltazar Lamez Alcalde ordinario de esta v.  
de Abusq. lo q. q. testimonio en ella dia muy ante q.  
D<sup>r</sup> Baltazar Lamez Alcalde ordinario de esta v.  
Domingo Hurtado  
Guardabara

Santa aquí quinagora



para despachos de oficio quattro misas

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTEY TRES.